

N.I.F: Referencia:

SUBDIRECCION PLANIFICACION ESTADÍSTICA Y COORDINACION ESTADÍSTICA E INTRASTAT AV LLANO CASTELLANO, 17 28034 MADRID (MADRID) Tel. 917289608



A partir del año 2022, entra en vigor el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, que regula las estadísticas empresariales, entre las que se encuentran las referidas al comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea.

En cumplimiento de la citada disposición, en las **declaraciones Intrastat de exportación** referidas a períodos relativos al año 2022 en adelante deberán incluir, además de los datos que ya venían declarándose en años anteriores, los siguientes:

- Número de identificación asignado al operador asociado del Estado miembro de importación de conformidad con el artículo 214 de la Directiva 2006/112/CE
- País de origen de la mercancía.

Asimismo, le recordamos que estará obligado a presentar la declaración Intrastat, que tiene periodicidad mensual, cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),
- Haber realizado operaciones desde el territorio peninsular e Islas Baleares, que den lugar a un movimiento físico de mercancías (exportación o importación) **con otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o Irlanda del Norte,** con independencia de la calificación jurídica que tenga dicha operación a efectos del IVA, y
- El valor de sus operaciones haya alcanzado el umbral de exención (400.000 €).

Por tanto, deberá presentar una declaración de:

- Exportación: cuando haya realizado operaciones que supongan la salida de mercancías destinadas a otros Estados miembros de la UE o a Irlanda del Norte y en su conjunto hayan alcanzado el valor de 400.000 € en el año natural anterior o, en el caso de que no hubieran alcanzado dicho valor, cuando desde el inicio del año en curso alcancen lo alcancen.
- Importación: cuando haya realizado operaciones que supongan la entrada de mercancías procedentes de otros Estados miembros de la UE o de Irlanda del Norte y en su conjunto hayan alcanzado el valor de 400.000 € en el año natural anterior o, en el caso de que no hubieran alcanzado dicho valor, cuando desde el inicio del año en curso lo alcancen.

Si está obligado a presentar declaración y no realiza operaciones en un mes determinado, deberá presentar una **declaración sin operaciones**.



N.I.F: Referencia:

Para una mayor información puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especia les/_Presentacion/Gestiones_INTRASTAT/Gestiones_INTRASTAT.shtml

Teléfono de información: 901 33 55 33 (accesible también a través del 91 554 87 70)

Esta carta es meramente informativa y no debe responderse

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por RAFAEL ROIG RAMBLA, El Jefe de Área , 20 de abril de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación en www.agenciatributaria.gob.es.